



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/52/596
19 de noviembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 67 del programa

CREACIÓN DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES
EN LA REGIÓN DEL ORIENTE MEDIO

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Miloš KOTEREC (Eslovaquia)

I. INTRODUCCIÓN

1. El tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio" se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, de conformidad con la resolución 51/41 de la Asamblea, de 10 de diciembre de 1996.
2. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 1997, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 9 de octubre de 1997, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 62 a 82. Esos temas se examinaron en las sesiones tercera a 12ª, celebradas del 13 al 17 y del 20 al 24 de octubre (véanse A/C.1/52/PV.3 a 12). Los debates estructurados de temas concretos con arreglo al enfoque temático adoptado se realizaron en seis reuniones oficiosas, celebradas del 27 al 31 de octubre. Los proyectos de resolución relativos a esos temas se examinaron en las sesiones 15ª a 17ª, celebradas del 5 al 7 de noviembre (véanse A/C.1/52/PV.15 a 17); en las sesiones 18ª a 24ª, celebradas del 10 al 14 y el 17 de noviembre se adoptaron medidas sobre los proyectos de resolución (véanse A/C.1/52/PV.18 a 24).
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General (A/52/271);

b) Carta de fecha 1º de octubre de 1997 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas, en la que se transmite el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados ante la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, celebrada en Nueva York el 25 de septiembre de 1997 (A/52/447-S/1997/775).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.1/52/L.4

5. En la 17ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, el representante de Egipto presentó un proyecto de resolución titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio" (A/C.1/52/L.4).

6. En la misma sesión, el representante de Israel presentó una enmienda (A/C.1/52/L.46) al párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución mediante la cual las palabras "que siga celebrando activamente" se reemplazarían por las palabras "que siga celebrando".

7. También en la misma sesión, el representante de Israel presentó otra enmienda (A/C.1/52/L.49) al proyecto de resolución mediante la cual el párrafo 4 de la parte dispositiva, que decía lo siguiente:

"4. Toma nota de la importancia de las negociaciones bilaterales en curso sobre la paz en el Oriente Medio y del Grupo de Trabajo multilateral sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional para el fomento de la confianza mutua y la seguridad en el Oriente Medio, incluida la creación de una zona libre de armas nucleares;"

era reemplazado por:

"4. Toma nota de la importancia de las negociaciones bilaterales en curso sobre la paz en el Oriente Medio y de las actividades del Grupo de Trabajo multilateral sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional para el fomento de la confianza mutua y la seguridad en el Oriente Medio, incluida la creación de una zona libre de armas nucleares;"

8. En la 18ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, el representante de Egipto revisó oralmente el proyecto de resolución del modo siguiente:

a) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, las palabras "aprobada el 3 de septiembre de 1997" se reemplazarían por las palabras "aprobada el 3 de octubre de 1997";

b) En el párrafo 4 de la parte dispositiva, las palabras "del Grupo de Trabajo multilateral sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional" se reemplazarían por las palabras "de las actividades del Grupo de Trabajo multilateral sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional";

c) En el párrafo 10 de la parte dispositiva se suprimía la palabra "activamente";

9. En la misma sesión, el representante de Israel retiró las enmiendas contenidas en los documentos A/C.1/52/L.46 y A/C.1/52/L.49.

10. En su 18ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/52/L.4, en su forma oralmente revisada (véase el párrafo 11).

III. RECOMENDACIÓN DE LA PRIMERA COMISIÓN

11. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3263 (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/71, de 10 de diciembre de 1976, 32/82, de 12 de diciembre de 1977, 33/64, de 14 de diciembre de 1978, 34/77, de 11 de diciembre de 1979, 35/147, de 12 de diciembre de 1980, 36/87 A y B, de 9 de diciembre de 1981, 37/75, de 9 de diciembre de 1982, 38/64, de 15 de diciembre de 1983, 39/54, de 12 de diciembre de 1984, 40/82, de 12 de diciembre de 1985, 41/48, de 3 de diciembre de 1986, 42/28, de 30 de noviembre de 1987, 43/65, de 7 de diciembre de 1988, 44/108, de 15 de diciembre de 1989, 45/52, de 4 de diciembre de 1990, 46/30, de 6 de diciembre de 1991, 47/48, de 9 de diciembre de 1992, 48/71, de 16 de diciembre de 1993, 49/71, de 15 de diciembre de 1994, 50/66, de 12 de diciembre de 1995, y 51/41, de 10 de diciembre de 1996, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también las recomendaciones relativas a la creación de esa zona en el Oriente Medio, de conformidad con los párrafos 60 a 63 y, en particular, el inciso d) del párrafo 63, del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹,

Haciendo hincapié en las disposiciones básicas de las resoluciones mencionadas que instan a todas las partes directamente interesadas a que consideren la adopción de las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio y, en espera de la creación de tal zona y durante el proceso de creación, a que declaren solemnemente que se abstendrán, en régimen de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, a que acepten someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y a que declaren su apoyo a la creación de la zona y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para ser examinadas según corresponda,

¹ Resolución S-10/2.

Reafirmando el derecho inalienable de todos los Estados a adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos,

Haciendo hincapié en la necesidad de que se adopten medidas adecuadas sobre la cuestión de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares,

Teniendo presente el consenso logrado por la Asamblea General desde su trigésimo quinto período de sesiones de que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio fortalecería considerablemente la paz y la seguridad internacionales,

Deseosa de sustentarse en ese consenso para lograr un progreso considerable con miras a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio,

Acogiendo con beneplácito todas las iniciativas encaminadas a un desarme general y completo, incluso en la región del Oriente Medio, y, en particular, las iniciativas sobre la creación en esa región de una zona libre de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares,

Tomando nota de las negociaciones de paz en el Oriente Medio, que deberían ser de carácter amplio y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de los litigios en la región,

Reconociendo la importancia de una seguridad regional fidedigna, incluida la creación de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable,

Haciendo hincapié en el papel fundamental que corresponde a las Naciones Unidas en la creación de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 51/41²,

1. Insta a todas las partes directamente interesadas a que estudien seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, para promover ese objetivo, invita a los países interesados a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³;

2. Exhorta a todos los países de la región que aún no lo hayan hecho a que, en espera de la creación de la zona, acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

² A/52/271.

³ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 729, No. 10485.

3. Toma nota de la resolución GC(41)/RES/25, aprobada el 3 de octubre de 1997 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en su cuadragésimo primera reunión ordinaria, relativa a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio;

4. Toma nota de la importancia de las negociaciones bilaterales en curso sobre la paz en el Oriente Medio y de las actividades del Grupo de Trabajo multilateral sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional para el fomento de la confianza mutua y la seguridad en el Oriente Medio, incluida la creación de una zona libre de armas nucleares;

5. Invita a todos los países de la región a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, declaren que apoyan la creación de tal zona, de conformidad con el inciso d) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹, y a que depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad;

6. Invita también a esos países a que, en espera de la creación de la zona, se abstengan de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o de permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en su territorio o en los territorios bajo su control;

7. Invita a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que colaboren en la creación de la zona y a que se abstengan al mismo tiempo de adoptar cualquier medida que pueda ser contraria a la letra y el espíritu de la presente resolución;

8. Toma nota del informe del Secretario General²;

9. Invita a todas las partes a que consideren los medios apropiados que puedan contribuir al logro de un desarme general y completo y a la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio;

10. Pide al Secretario General que siga celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 46/30 y teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabe la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo a su informe⁴ o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

11. Pide también al Secretario General que le presente en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

⁴ A/45/435.